

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 3
PAF-ATF-I-068-2015

| | |
|---|--|
| Contrato N° | PAF-ATF-I-068-2015 |
| Objeto: | <i>“LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE MOMPOX – DEPARTAMENTO DE BOLIVAR”.</i> |
| Contratante: | PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. |
| Contratista: | SOCIEDAD TÉCNICA SOTA LTDA |
| Fecha de suscripción del contrato: | Veintinueve (29) de enero de 2016 |
| Plazo inicial del contrato: | Treinta (30) meses |
| Plazo Actual del contrato: | Treinta y tres (33) meses |
| Valor Inicial del contrato: | <i>MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO CUARENTA PESOS CON 00/100 (\$ 1.636.924.140,00) M/CTE</i> |
| Valor Actual del contrato: | <i>DOS MIL CIENTO ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON 00/100 (\$ 2.110.996.818,00) M/CTE</i> |
| Fecha de inicio Fase 3: | Veintidós (22) de febrero de 2018 |
| Plazo inicial Fase 3: | Veinticinco y medio (25.5) meses |
| Plazo actual Fase 3: | Veintiocho (28) meses y quince (15) días |
| Valor Inicial Fase 3: | <i>MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100 (\$ 1.557.268.680,00) M/CTE</i> |
| Valor actual Fase 3: | <i>DOS MIL TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON 00/100 (\$ 2.031.341.358,00) M/CTE</i> |
| Suspensión No. 1 Covid-19: | Noventa y siete (97) días calendario: Desde el veinticinco (25) de marzo de 2020 hasta el veintinueve (29) de junio de 2020 |
| Fecha de Suspensión No. 2: | Treinta (30) de junio de 2020 |
| Plazo de Suspensión No. 2: | Un (01) mes: Desde el treinta (30) de junio de 2020 hasta el treinta (30) de julio de 2020 |
| Fecha de Suspensión No. 3: | Diecisiete (17) de diciembre de 2022 |
| Plazo de Suspensión No. 3: | Un (01) mes: Diecisiete (17) de diciembre de 2022 hasta Diecisiete (17) de enero de 2023. |

Entre los suscritos, por una parte **JULIÁN GARCÍA SUÁREZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía número 16.794.858 expedida en Cali, en su calidad de Representante



ACTA DE SUSPENSIÓN No. 3 PAF-ATF-I-068-2015

Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, actuando como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER**, en su calidad de **CONTRATANTE**, y por la otra **BENJAMÍN BARRERO ARCINIEGAS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 17.045.139, expedida en Bogotá D.C., quien obra en condición de Representante del **SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA**, en su calidad de **CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**; hemos convenido **SUSPENDER** la ejecución del Contrato de Interventoría No. **PAF-ATF-I-068-2015**, atendiendo las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que **LAS PARTES** suscribieron el Contrato de Interventoría No. **PAF-ATF-I-068-2015**, cuyo objeto es **“LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE MOMPOX – DEPARTAMENTO DE BOLIVAR”**., el día veintinueve (29) de enero de 2016, en la ciudad de Bogotá D.C.

2. Que, la Cláusula **VIGÉSIMA CUARTA- “Suspensión Temporal”** del contrato dispone que: *“Se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión ni se varíe el valor del contrato.*

Durante el periodo de suspensión del contrato el CONTRATISTA asume todos los riesgos diferentes a su personal, maquinaria, equipos etc. (...).”

3. El contratista Mediante oficio C-MOM-455-2022 de fecha 01 de diciembre de 2022 y remitido a la interventoría y Findeter el día 05 de diciembre de 2022, el contratista le solicita a la interventoría, entre otras cosas lo siguiente:

“En atención a la solicitud recibida el 25 de noviembre de 2022 por parte de la junta de acción comunal de la urbanización primero de Julio, en donde solicitan “Como es de conocimiento de todos las lluvias constantes e inundaciones están dificultando el diario vivir de la comunidad Momposina por tal motivo **LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA URBANIZACION PRIMERO DE JULIO** solicita la suspensión de los trabajos a realizar en la calle principal, debido al invierno que nos acecha; lo cual impedirá la movilidad y realización de las actividades cotidianas así como la recreación de los niños y niñas de nuestro barrio. Agradecemos de antemano la positiva respuesta a nuestra solicitud” y por las demás dificultades que se expresaron en la comunicación C-MOM-451-2022 del 24 de octubre de 2022, **CONSORCIO MOMPOX 2015** solicita la suspensión del contrato en referencia desde el 17 de diciembre de 2022 hasta el 17 de enero de 2023, esto en búsqueda de mejores condiciones que permitan la ejecución de las actividades.

4. Que la Interventoria Mediante oficio PAF-ATF-I-068-2015-535 de fecha 05 de diciembre de 2022 y remitido a Findeter el día 07 de diciembre de 2022, el Interventor emite concepto y solicitud, señalando entre otras cosas lo siguiente: “La interventoría en cumplimiento con sus obligaciones contractuales y en particular lo que se refiere a sus obligaciones jurídicas: El **CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA** se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales de carácter jurídico, con el fin de cumplir con el objeto contractual: (...) Emitir concepto sobre la pertinencia de suscribir adiciones, prórrogas, suspensiones, prórroga de las suspensiones o cualquier otra modificación al **CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO**, acompañando las justificaciones correspondientes y presentando las recomendaciones y el plan de reacción con medidas efectivas para conjurar las causales que las motivaron. Estas modificaciones deben ser razonables y proporcionales. Se permite informar que recibió la solicitud elevada por el contratista de obra Consorcio Mompox 2015, según oficio CC-MOM-



ACTA DE SUSPENSIÓN No. 3 PAF-ATF-I-068-2015

455-2022 de fecha 01 de diciembre de 2022 recibido el día 05 de diciembre de 2022, la cual se encuentra relacionada con la necesidad de suspender el contrato de obra desde el 17 de diciembre 2022 y hasta el 17 de enero 2023. En su comunicado este señala los siguientes como motivos como justificación a dicha solicitud: "En atención a la solicitud recibida el 25 de noviembre de 2022 por parte de la junta de acción comunal de la urbanización primero de Julio, en donde solicitan "Como es de conocimiento de todos las lluvias constantes e inundaciones están dificultando el diario vivir de la comunidad momposina por tal motivo LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA URBANIZACION PRIMERO DE JULIO solicita la suspensión de los trabajos a realizar en la calle principal, debido al invierno que nos acecha; lo cual impedirá la movilidad y realización de las actividades cotidianas así como la recreación de los niños y niñas de nuestro barrio. Agradecemos de antemano la positiva respuesta a nuestra solicitud" y por las demás dificultades que se expresaron en la comunicación C-MOM-451-2022 del 24 de octubre de 2022, CONSORCIO MOMPOX 2015 solicita la suspensión del contrato en referencia desde el 17 de diciembre de 2022 hasta el 17 de enero de 2023, esto en búsqueda de mejores condiciones que permitan la ejecución de las actividades.

5. Que el supervisor por parte de FINDETER, mediante oficio del nueve (9) de diciembre de 2022, conceptuó favorablemente a la solicitud de suspensión del contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-068-2015, por el término de un (01) mes.
6. Que el Comité Técnico, en sesión virtual del doce (12) de diciembre de 2022, tal como consta en el Acta No. 618 revisó la solicitud, y recomendó al Comité Fiduciario la aprobación de la suspensión para el contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-068-2015, por el término de un (01) mes.
7. Que el Comité Fiduciario, en sesión virtual del trece (13) de diciembre de 2022, tal y como consta en el Acta No. 672 (Contrato Interadministrativo 159 de 2013), revisó la solicitud de suspensión y conforme a la recomendación del Comité Técnico, aprobó la Suspensión del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-068-2015, por el término de un (01) mes, e instruyó a la Fiduciaria Bogotá S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica FINDETER para elaborar y suscribir el presente documento.
8. Que de conformidad con todo lo anterior, se elabora y suscribe el presente documento de acuerdo a los siguientes términos:

En razón de lo anterior, LAS PARTES acuerdan los siguientes:

TÉRMINOS DE LA SUSPENSIÓN

PRIMERO: SUSPENDER la ejecución del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-068-2015, por el término de un (01) mes, contados a partir del diecisiete (17) de diciembre de 2022 (inclusive).

| | |
|------------------------------------|--------------------------------------|
| Inicio de la Suspensión No. 3 | Diecisiete (17) de diciembre de 2022 |
| Plazo de la Suspensión No. 3 | Un (01) mes |
| Terminación de la Suspensión No. 2 | Diecisiete (17) de enero de 2023. |

PARÁGRAFO PRIMERO: Las PARTES acuerdan que, una vez transcurrido el plazo de la presente suspensión, se reiniciará automáticamente la ejecución del Contrato de Interventoría No. **PAF-ATF-I-068-2015**, para lo cual, LAS PARTES podrán suscribir un acta de reinicio con el visto bueno del SUPERVISOR del contrato, no obstante, ésta no será requisito necesario para continuar con la ejecución del contrato.



**ACTA DE SUSPENSIÓN No. 3
PAF-ATF-I-068-2015**

PARÁGRAFO SEGUNDO: Superados los motivos que dieron origen a la presente suspensión, antes del plazo señalado para ésta, LAS PARTES suscribirán acta de reinicio con el visto bueno del SUPERVISOR del contrato.

SEGUNDO: EL CONTRATISTA se compromete a ampliar la vigencia de las pólizas por el término de duración de la presente suspensión, de acuerdo con lo establecido en el Parágrafo Primero de la Cláusula VIGÉSIMA CUARTA del Contrato de Interventoría No. **PAF-ATF-I-068-2015**, suscrito entre LAS PARTES.

TERCERO: LAS PARTES acuerdan que la presente suspensión no genera y no generará erogaciones económicas a cargo del CONTRATANTE o en favor del CONTRATISTA.

CUARTO: La CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

En constancia de lo anterior, la presente Acta de Suspensión No. 2 del Contrato de Interventoría No. **PAF-ATF-I-068-2015**, se firma a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de 2022.

CONTRATANTE

JULIÁN GARCÍA SUÁREZ
Representante Legal
**FIDUCIARIA BOGOTA S.A. actuando
como Administradora y Vocera del
PATRIMONIO AUTÓNOMO**

DMR
LMPP **FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA –
FINDETER**

CONTRATISTA



BENJAMÍN BARRERO ARCINIEGAS
Representante Legal
SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA

